

Julio 21/19

Proy. de ley por medio del cual se dispone que las publicaciones requeridas por la Ley sobre Patentes de Invención y por la Ley sobre Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales.

5 Piezas



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Munoz 27/49

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

189

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

21 JUL 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por virtud del cual se dispone que las publicaciones requeridas por la Ley sobre Patentes de Invención y por la Ley sobre Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, puedan hacerse con la misma fuerza legal, en la Gaceta Oficial o en la Revista de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

61/10259



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las publicaciones requeridas por la Ley sobre Patentes de Invención, No. 4994, del 26 de Abril de 1911, y por la Ley No. 1450, del 30 de Diciembre de 1937, sobre Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, podrán hacerse, con la misma fuerza legal, en la Gaceta Oficial o en la Revista de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Art. 2.- Dichas publicaciones pagarán los derechos que fije por decreto el Poder Ejecutivo; mientras tanto, pagarán los derechos establecidos en el Reglamento No. 2879, del 11 de Agosto de 1945.

Art. 3.- El producto de tales publicaciones a partir de la presente ley queda especializado para la publicación de la Revista de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

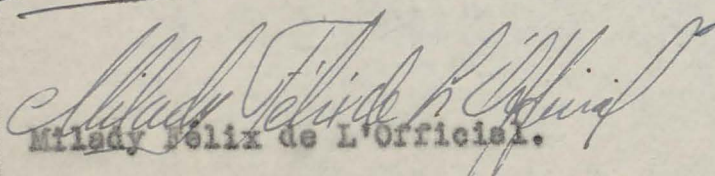
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capitel de la República Dominicana a los veintiun días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Federico Niza hijo.


Porfirio Herrera


Milady Félix de L'Official.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMEN DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA *Quinta* DEL 19 *XX*
REGISTRADA con el Número *5018*
en el folio *378* del Libro Letra *B* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *1*

una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *21* de *Julio* 19 *XX*
W. A. ...
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01550


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de julio, 1949.-Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.189, de fecha 21 del mes en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone que las publicaciones requeridas por la Ley sobre Patentes de Invención y por la Ley sobre Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, puedan hacerse con la misma fuerza legal, en la Gaceta Oficial o en la Revista de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

26/10260

01549 I


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de julio, 1949.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se dispone que las publicaciones requeridas por la Ley sobre Patentes de Invención y por la Ley sobre Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, puedan hacerse con la misma fuerza legal, en la Gaceta Oficial o en la Revista de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

81/10634



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las publicaciones requeridas por la Ley sobre Patentes de Invención, No. 4994, del 26 de Abril de 1911, y por la Ley No. 1450, del 30 de Diciembre de 1937, sobre Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, podrán hacerse, con la misma fuerza legal, en la Gaceta Oficial o en la Revista de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Art. 2.- Dichas publicaciones pagarán los derechos que fije por decreto el Poder Ejecutivo; mientras tanto, pagarán los derechos establecidos en el Reglamento No. 2879, del 11 de Agosto de 1945.

Art. 3.- El producto de tales publicaciones a partir de la presente ley queda especializado para la publicación de la Revista de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciu-

s i g u e

EL CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

8^a LEGISLATURA 1949

REGISTRADA AL No. 508 Q

en el folio..... del libro letra.....

No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina e razón de dos espacios

interiales.

Ciudad Trujillo, 1949

A. F. Acuña

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

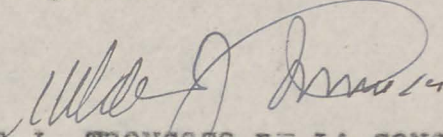
Proy. de ley por medio del cual se dispone que las publicaciones requeridas por la Ley sobre Patentes de Invención y por la Ley sobre Marcas de Fábrica y Nombres comerciales e Industriales, puedan hacerse con la misma fuerza legal, en la Gaceta Oficial o en la Revista de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

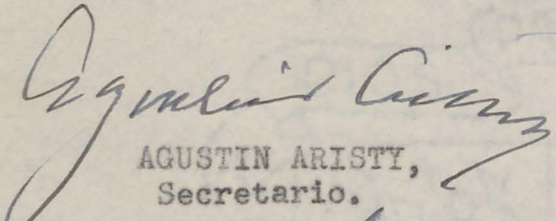
ASUNTO

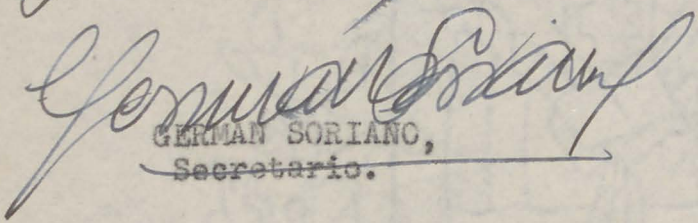
PAG.

2

dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTI,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

8^a LEGISLATURA *Ord. 19 X9*

REGISTRADA AL No. *5082*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *246* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo

22 de Septiembre 19 X9
Dr. F. García

Tefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25983

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10. de agosto de 1949.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación número 1549 de fecha 27 de julio próximo pasado, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Ley que usted tuvo a bien remitir anexa, en virtud de la cual se dispone que las publicaciones requeridas por la Ley sobre Patentes de Invención y por la Ley sobre Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, puedan hacerse con la misma fuerza legal, en la Gaceta Oficial o en la Revista de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, ha sido promulgada en fecha de ayer y registrada con el número 2074.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/ff.

8/10/49